

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 2021

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-AND-003-2021"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, el día 23 de julio de 2021, publicó en el Portal Único de Contratación, "SECOP II" los Estudios Previos y los términos de la Invitación del Proceso Licitación Pública No. LP-AND-003-2021, cuyo objeto consiste en: "Adquisición, licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de seguridad para: Software de administración de un SGSI, software para la ejecución de pruebas de seguridad de la información, software de cifrado de información, software de borrado seguro y software de gestión de llaves criptográficas; en la infraestructura tecnológica de la Entidad"
- Que dentro del término de publicación de los términos de la invitación, la Entidad recibió observaciones, dando respuesta a las mismas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.
- 3. Que el cierre del proceso de selección se llevó a cabo el día 27 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., fecha en la se recibió oferta de **PENSEMOS S.A**
- 4. Que el día 31 de agosto de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación de la Licitación Pública No. LP-AND-003-2021, consignado como se detalla a continuación:
 - 1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: NO HABILITADO
 - 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: HABILITADO
 - 3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: NO HABILITADO
- 5. Que conforme lo anterior, el informe de evaluación estableció lo siguiente:

"Se conmina a los oferentes no habilitados para la subsanación en el término del traslado de la evaluación.

Así mismo, se recuerda lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 que establece:

"PARAGRAFO 1. (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

- 6. Que dentro del termino del traslado del informe de evaluación, es decir, el día 7 de septiembre de 2021, la entidad no recibió observaciones y/o subsanaciones respecto de los requisitos técnicos.
- 7. Que el numeral **6.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, del pliego de condiciones establece:



Continuación de la Resolución No. 033 de 2021, "Por la cual se declara desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-AND-003-2021"

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

- 2. <u>Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.</u>
- 8. Que de conformidad con lo anterior, y atendiendo a que el oferente no subsanó los requisitos habilitantes técnicos.
- 9. Que el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- 10. Que en consecuencia, en los eventos en que no se aporten los subsanables requeridos dentro del término mencionado, esto será causal de rechazo de las propuestas incursas en esta situación conforme lo establece la norma citada.
- 11. Que de acuerdo con lo mencionado, se procede a declarar desierto el Proceso de Licitación Publica No. LP-AND-003-2021.

Que en mérito de lo anterior el director de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el Proceso de Licitación Publica No. LP-AND-003-2021, cuyo objeto consiste en: "Adquisición, licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de seguridad para: Software de administración de un SGSI, software para la ejecución de pruebas de seguridad de la información, software de cifrado de información, software de borrado seguro y software de gestión de llaves criptográficas; en la infraestructura tecnológica de la Entidad"

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso ante el Director Administrativo, conforme lo ordena el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II) <u>www.contratos.gov.co</u>, el presente Acto Administrativo.

CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.



Continuación de la Resolución No. 033 de 2021, "Por la cual se declara desierto el Proceso de Licitación Pública No. LP-AND-003-2021"

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN **DIRECTOR**

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Proyectó: Paula Andrea Ricaurte Ávila – Abogado contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica